

PROC. ORDINARIO 2017-477

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de enero de 2020, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que obra escrito solicitando ampliación de término para allegar pruebas. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinte (20) día del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que el pasado 14 de enero de 2021, la demandada allegó respuesta a los requerimientos efectuados en diligencia del pasado 30 de noviembre de 2020, indicando lo siguiente:

1. La demandada Citibank manifestó la imposibilidad de habilitar la cuenta de correo electrónico de la demandante para los años 2016 y 2017, sin embargo; indica que se puede acceder a la información histórica del mismo; razón por la cual solicitó más tiempo para recopilar la información.
2. En cuanto a las incapacidades presentadas por la demandante para los años 2016 y 2017, Scotiabank Colpatria certifica no poseer ninguna, lo cual guarda relación con las fechas en las cuales la demandante ha sido trabajadora de esta compañía; por lo cual este es un requerimiento que debe atender directamente Citibank.
3. En relación con los exámenes médico ocupacionales, la demandada Citibank manifiesta que hacen parte de la historia clínica de la demandante y al tener reserva, no es posible aportarlos.

De conformidad con lo anterior, se acepta la solicitud de ampliación de término para allegar la información histórica de los correos electrónicos institucionales enviados por la demandante para el mes de enero de 2017, razón por la cual se le concede a la demandada Citibank el término improrrogable de 2 meses para allegar de manera virtual y al correo electrónico del Despacho dicha información.

De otra parte, se requiere nuevamente a Citibank y Scotiabank Colpatria para que aporten copia de los exámenes médico ocupaciones realizados a la demandante durante toda la relación laboral, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Finalmente, y como quiera que para los años 2016 y 2017 la demandante se encontraba vinculada a Citibank es por lo que se requiere por última vez a esta demandada para que aporte las incapacidades presentadas por la demandante para los años 2016 y 2017.

Transcurridos los dos (2) meses otorgados como término en el presente escrito, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAFAEL MORA ROJAS



JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aafdf1e0b00356aca3325337b1009406efd0c23a3e551c9f5e24c8f42a40c1da**

Documento generado en 19/01/2021 11:44:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>